



AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (Huelva)

Expediente nº: 2019/EDP_02/000010

Acta Pleno

Procedimiento: Convocatoria Pleno

Asunto: Sesión de organización y funcionamiento 01/07/2019

ACTA 8/2019 DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DEL PLENO CELEBRADA EL 1 DE JULIO DE 2019

En la villa de Rociana del Condado, siendo las veinte horas del día 1 de julio de dos mil diecinueve, se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Rociana del Condado, los Sres./Sras. que a continuación se relacionan, a fin de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria:

GRUPO SOCIALISTA:

- D. Diego Pichardo Rivero.
- Dña. Nelly Manzano López.
- D. Rubén Picón Infante.
- Dña. María Socorro Bort Carballo.
- D. Álvaro Bogado Cortada.
- Dña. Leonor Pinales Gutiérrez.
- D. Antonio José Díaz Bayón.

GRUPO POPULAR:

- D. Francisco de Asís Pérez Picón.
- Dña. María Dolores del Valle Hernández.
- D. Diego Luis Contreras López.
- Dña. Concepción Rivera Martín.
- D. Antonio Jesús Carrasco García.

GRUPO CIUDADANOS:

- D. Rubén Molina Valencia.

Código Seguro de Verificación	IV6QSMHKDI4NR2UK4QNVKJJ7J4	Fecha	22/07/2019 11:58:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Firmante	CRISTINA GARRIDO CLEMENTE		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QSMHKDI4NR2UK4QNVKJJ7J4	Página	1/23





AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (Huelva)

Con la asistencia, como Secretaria de la Corporación Local, de DOÑA CRISTINA GARRIDO CLEMENTE, quien da fe del acto.

Existiendo el quórum legal necesario para la celebración de esta sesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46,1.c) de la ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Presidencia se declaró abierto el acto, procediéndose conforme al siguiente **Orden del Día**.

Nº 1: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN Nº 7/2019 (Sesión constitutiva del Ayuntamiento del 15/06/2019).

Los/as señores/as Concejales conocen dicho documento, correspondiente a la sesión constitutiva del Ayuntamiento celebrada el día 26 de Diciembre de 2018, por haberse remitido junto a la convocatoria de esta sesión, conforme a lo establecido en el artículo 80.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

No existiendo observaciones al citado documento, por unanimidad, **ACUERDA:**
ÚNICO: Aprobar el acta (7/2018), correspondiente a la sesión constitutiva celebrada el día 15 de Junio de 2019 tal y como la misma está redactada.

Nº 2: DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES. JUNTA DE PORTAVOCES.

El Sr. Alcalde inicia la intervención afirmando que los tres grupos políticos han sido constituidos correctamente, designándose como portavoces de C`S a D. Rubén Molina, portavoz titular del PP a D. Paco Pérez, siendo suplente D. Diego Luis Contreras y, por el PSOE se designa titular a D. Antonio José Díaz y como suplente a D. Álvaro Bogado.

Nº 3: DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA SOBRE:

3.1. NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Resolución de Alcaldía Nº: 532/2019

Código Seguro de Verificación	IV6QSMHKDI4NR2UK4QNVKJJ7J4	Fecha	22/07/2019 11:58:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Firmante	CRISTINA GARRIDO CLEMENTE		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QSMHKDI4NR2UK4QNVKJJ7J4	Página	2/23





AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (Huelva)

Constituida la Corporación Municipal para el período 2019-2023, se hace preciso en cumplimiento de la normativa legal constituir la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Rociana del Condado.

Visto que, de conformidad con los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros.

En consecuencia, considerando lo preceptuado en los arts. 20.1 b) y 23.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL), y 52 y 53 del R.D. 2586/86, de 28 de noviembre (ROF), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Designar miembros de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento que estará integrada, además de por el Alcalde, Don DIEGO PICHARDO RIVERO, por los siguientes señores Concejales/as:

- Primer Teniente de Alcalde: NELLY MANZANO LÓPEZ.
- Segundo Teniente de Alcalde: RUBÉN PICÓN INFANTE.
- Tercer Teniente de Alcalde: MARÍA SOCORRO BORT CARBALLO.
- Cuarto Teniente de Alcalde: ÁLVARO BOGADO CORTADA.

SEGUNDO. Posponer la decisión relativa a la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, así como sobre la periodicidad de las sesiones, una vez sea constatada la necesaria organización interna para la adecuada gestión pública municipal.

TERCERO. Comunicar esta Resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión que se celebre, en cumplimiento del art. 38.d) del ROF.

Código Seguro de Verificación	IV6QSMHKDI4NR2UK4QNVKJJ7J4	Fecha	22/07/2019 11:58:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Firmante	CRISTINA GARRIDO CLEMENTE		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QSMHKDI4NR2UK4QNVKJJ7J4	Página	3/23





AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (Huelva)

NOTA: *La Junta de Gobierno se integrará por el Alcalde y un n.º de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos. La Junta de Gobierno debe constituirse en el plazo de 10 días desde la designación de sus miembros.*

D. Diego Pichardo Rivero pregunta si alguno de los portavoces tienen algo que decir, a lo cual ambos responde que no.

3.2. NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Resolución de Alcaldía N.º: 533/2019

“Constituida la Junta de Gobierno y siendo precisa la designación de Tenientes de Alcalde de entre sus componentes, en cumplimiento de los arts. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL), y 46 a 48 del RD 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Rociana del Condado a:

- Primer Teniente de Alcalde: Doña NELLY MANZANO LÓPEZ.
- Segundo Teniente de Alcalde: Don RUBÉN PICÓN INFANTE.
- Tercer Teniente de Alcalde: Doña MARÍA SOCORRO BORT CARBALLO.
- Cuarto Teniente de Alcalde: Don ÁLVARO BOGADO CORTADA.

SEGUNDO. La efectividad del presente Decreto se producirá desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el BOP, y la necesaria dación de cuenta al Pleno Corporativo en la próxima sesión que se celebre de conformidad con el art. 38 d) del ROF.

NOTA: *Si existe Junta de Gobierno, los Tenientes de Alcalde tienen que nombrarse entre los que la integren. De no haber Junta de Gobierno se designan de entre los Concejales. Su número es libre.*

Código Seguro de Verificación	IV6QSMHKDI4NR2UK4QNVKJJ7J4	Fecha	22/07/2019 11:58:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Firmante	CRISTINA GARRIDO CLEMENTE		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QSMHKDI4NR2UK4QNVKJJ7J4	Página	4/23





AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (Huelva)

3.3. APROBACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL EN CONCEJALÍAS, ÁREAS O SERVICIOS Y 3.4. NOMBRAMIENTO DE LOS CONCEJALES/AS DELEGADOS/AS Y DELEGACIONES DE COMPETENCIAS.

Resolución de Alcaldía N°: 534/2019

“Constituida la Corporación Municipal para el período 2019-2023, se hace preciso, en cumplimiento de la normativa legal, la configuración de las distintas Concejalías (o Áreas o Servicios) en la que se estructura el Ayuntamiento de Ayuntamiento de Rociana del Condado en orden al idóneo ejercicio de competencias y prestación de servicios de conformidad con lo criterios de racionalidad organizativa.

Teniendo en cuenta que, conforme al artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, debe procederse a determinar la nueva organización municipal, siendo facultad de esta Alcaldía efectuar las delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en cada una de las áreas municipales, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando lo preceptuado en los arts. 21.1. a) y art. 85 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL) y 41.2 y 45 del RD 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), y teniendo en cuenta la regulación de las competencias de los Municipios contenida en los artículos 25 a27 de la LRBRL., **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Delegar en los Sres./Sras. Concejales/as que se relacionan a continuación, las competencias de dirección y gestión de los servicios y materias que se indican, sin comprender ello la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

I) NELLY MANZANO LÓPEZ: Concejala Delegada de empleo y personal, desarrollo local y turismo.

ÁREA DE EMPLEO Y PERSONAL:

- Contratación del personal.
- Jefatura directa de todo el personal, laboral y funcionario (excepto la Policía Local).
- Gestión y administración ordinaria de personal.
- Preparación de Reglamentos y Convenios.
- Relaciones con los representantes legales de los empleados públicos y sus organizaciones sindicales.
- Planificación y ejecución de los proyectos de formación del personal.

Código Seguro de Verificación	IV6QSMHKDI4NR2UK4QNVKJJ7J4	Fecha	22/07/2019 11:58:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Firmante	CRISTINA GARRIDO CLEMENTE		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QSMHKDI4NR2UK4QNVKJJ7J4	Página	5/23





AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (Huelva)

- Organización y métodos a seguir en los trabajos y procedimientos del Ayuntamiento.
- Planificación de los recursos y estudios presupuestarios del Capítulo I.
- Inspección médica y control de la concesión de bajas y altas a todo el personal.
- Coordinación y organización de todos los servicios administrativos, excepto la Policía Local.
- Implantación de nuevas tecnologías en los distintos Departamentos y Servicios Municipales.
- Dirección interna y gestión de los procedimientos de selección de los empleados municipales.
- Cualquier otro asunto en materia de personal, ya sea laboral o funcionario.

ÁREA DE DESARROLLO LOCAL:

- Generación de crecimiento, de aumento del nivel de renta, de activación de nuevas iniciativas económicas.
- Consolidación de sectores económicos que generan empleo y renta, y asentamiento de nuevas empresas y empresarios/as.
- Capitalización de los recursos humanos, de penetración en el mercado de trabajo y en el tejido productivo.
- Reducción de las distancias sociales, de logro de equilibrio en los territorios y del acceso al mercado laboral en condiciones de igualdad de oportunidades.
- Participación ciudadana.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

ÁREA DE TURISMO:

- Gestión de la promoción turística del municipio.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

II) RUBÉN PICÓN INFANTE: Concejal de juventud, deportes y festejos.

ÁREA DE JUVENTUD:

- Organizar y planificar todas las actividades municipales relacionadas con la juventud.
- Oficina Municipal de Información a la Juventud.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

ÁREA DE DEPORTES:

- La promoción del deporte y de las actividades deportivas.
- Relaciones con los clubes, asociaciones y escuelas deportivas.
- Dirección interna y gestión de las instalaciones deportivas municipales.
- Coordinación y programación de las actividades y eventos municipales deportivos.
- Autorización de eventos deportivos en la localidad.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

ÁREA DE FESTEJOS:

- Organización de las Fiestas Mayores, Cabalgata de Reyes Magos y demás festejos de competencia municipal.

Código Seguro de Verificación	IV6QSMHKDI4NR2UK4QNVKJJ7J4	Fecha	22/07/2019 11:58:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Firmante	CRISTINA GARRIDO CLEMENTE		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QSMHKDI4NR2UK4QNVKJJ7J4	Página	6/23





AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (Huelva)

- Relaciones con las asociaciones particulares organizadoras de festejos.
- Actos de tramitación y resolución relativas a fiestas.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

III) MARÍA SOCORRO BORT CARBALLO: Concejala de educación, cultura e igualdad.

ÁREA DE EDUCACIÓN:

- Programación, adquisición, recepción y puesta en funcionamiento de las construcciones escolares.
- Actividades docentes complementarias: becas, cursos, guarderías etc.
- Investigación y organización educativa.
- Relaciones con la Consejería de Educación y Ciencia, órganos de dirección y representación de todos los centros de enseñanza pública y privada de la localidad y con las Asociaciones de padres y madres.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

ÁREA DE CULTURA:

- Planificación y organización de las actividades culturales municipales.
- Publicaciones culturales.
- Archivo histórico municipal.
- Bibliotecas y museos municipales.
- Relaciones con las Hermandades y Cofradías de la localidad.
- Promoción general de la cultura.
- Promoción del Patrimonio Histórico-Artístico.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

ÁREA DE IGUALDAD:

- Políticas de Igualdad e integración.
- Fomento del asociacionismo de la mujer.
- Competencias en materia de la lucha contra la violencia de género.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

IV) ÁLVARO BOGADO CORTADA: Concejala de policía local y seguridad ciudadana, comunicación y coordinación interadministrativa.

ÁREA DE POLICÍA LOCAL Y SEGURIDAD CIUDADANA:

- Se integran todas las actividades y facultades relacionadas con la Seguridad, Policía Local, Vía Pública, Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil.
- Tramitación de expedientes sancionadores en materia de responsabilidad patrimonial, urbanística, así como de infracciones a las Ordenanzas Municipales.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

ÁREA DE COMUNICACIÓN:

Código Seguro de Verificación	IV6QSMHKDI4NR2UK4QNVKJJ7J4	Fecha	22/07/2019 11:58:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Firmante	CRISTINA GARRIDO CLEMENTE		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QSMHKDI4NR2UK4QNVKJJ7J4	Página	7/23





AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (Huelva)

- Dirección y control de perfiles de Facebook, Twiter, página web, radio, notas informativas y notas de prensa.
- Portal de Transparencia.
- Sede Electrónica municipal.
- Desarrollo y fomento de nuevas tecnologías.
- Centro Guadalinfo.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

ÁREA DE COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA:

- Coordinación en materia de subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas: solicitudes, plazos, objetivos...
- Gestión de la concesión de subvenciones municipales/transferencias a colectivos.
- Supervisión del registro del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

V) **LEONOR PARRALES GUTIÉRREZ:** *Concejal de servicios sociales, consumo y sanidad.*

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES:

- Dirección interna y gestión de los Servicios Sociales Comunitarios y cualquier otra dependencia municipal con competencias en el bienestar social.
- Relaciones directas con las Administraciones Públicas con competencia en la materia.
- Relaciones con las asociaciones y entidades privadas que tengan como objeto competencias propias de la delegación.
- Talleres ocupacionales y programas de Acción Social.
- Administración ordinaria de las viviendas sociales de titularidad o gestión municipal.
- Integración de los discapacitados.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

ÁREA DE SANIDAD Y CONSUMO:

- Gestión y planificación de la sanidad pública.
- Relaciones con la Consejería de Salud y con el centro sanitario de la localidad.
- Políticas en materia de consumo
- Cualquier otro asunto en esta materia.

VI) **ANTONIO JOSÉ DÍAZ BAYON:** *Concejal de agricultura, medio ambiente y mantenimiento.*

ÁREA DE AGRICULTURA:

- Fomento de la actividad agrícola en nuestro municipio, así como su diversificación e impulso de su potencial
- Cualquier otro asunto en esta materia.

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE:

- Políticas de fomento de protección del medio ambiente.

Código Seguro de Verificación	IV6QSMHKDI4NR2UK4QNVKJJ7J4	Fecha	22/07/2019 11:58:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Firmante	CRISTINA GARRIDO CLEMENTE		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QSMHKDI4NR2UK4QNVKJJ7J4	Página	8/23





AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (Huelva)

- Campañas sobre medio ambiente.
- Coordinación de planes de uso adecuado de los recursos naturales, especialmente en materia de consumo del agua.
- Incoación de expedientes sancionadores de protección de la legalidad ambiental no vinculadas al ejercicio actividades profesionales, comerciales, industriales o de servicios.
- La resolución de los citados expedientes sancionadores cuando la infracción esté tipificada como leve o grave por la normativa de aplicación.
- Políticas y medidas para la desinsectación, desratización y desinfección de la localidad. Gestión y control de vertederos en el término municipal.
- Caminos municipales.
- Relaciones con las Administraciones competentes en materia de medio ambiente.
- La gestión y resoluciones relativas a los Registros Municipales para la tenencia de animales de cualquier clase así como el relativo a Centros Veterinarios, establecimientos de venta y adiestramiento etc...
- Resoluciones de ejecución forzosa de las materias que le han sido delegadas.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

ÁREA DE MANTENIMIENTO:

- Conservación general de plazas, vías públicas y parques.
- Gestión y administración del Parque Móvil Municipal.
- Gestión del Almacén Municipal.
- Relaciones ordinarias con las distintas compañías suministradoras de servicios de gas, electricidad, agua, teléfono etc.
- Ejecución de las obras municipales.
- Conserjería de edificios públicos.
- Mantenimiento de los equipamientos municipales.
- Gestión y conservación del Cementerio Municipal.
- Gestión de la limpieza viaria y de la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- Cualquier otro asunto en esta materia.

Como consideración común a todas las Concejalías, Áreas o Servicios del Ayuntamiento, los Servicios Generales de cada una de ellas son los responsables de que las propuestas de Decreto o Acuerdos que se tramiten desde las mismas se adecuen a la normativa vigente.

SEGUNDO. Las delegaciones que se efectúan en el presente Decreto, se refieren a las áreas concretas que se especifican, por lo que la delegación comprende la dirección interna y la gestión de los mismos, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos con efectos respecto a terceros, siendo dicha facultad exclusiva del Alcalde de la Corporación.

Código Seguro de Verificación	IV6QSMHKDI4NR2UK4QNVKJJ7J4	Fecha	22/07/2019 11:58:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Firmante	CRISTINA GARRIDO CLEMENTE		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QSMHKDI4NR2UK4QNVKJJ7J4	Página	9/23





AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (Huelva)

TERCERO. Todas las atribuciones anteriores se entenderán aceptadas íntegramente si en el término de tres días, desde la notificación de esta resolución, los destinatarios de la misma no renuncian por escrito ante esta Alcaldía.

CUARTO. Notificar el presente Decreto a los Sres./Sras. Concejales/as afectados/as, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto en el artículo 34 del ROF.”

El Sr. Alcalde finaliza con la lectura del reparto de las concejalías entre los integrantes del equipo de gobierno.

A continuación se pregunta a D. Rubén Molina como portavoz de CS que si tiene algo que objetar a lo cual responde que no.

Preguntándole a D. Paco Pérez, como portavoz del PP, el cual interviene diciendo que viendo la representación que han tenido en las últimas elecciones no se les ha tenido en cuenta en el nombramiento de concejalías, ya que tienen una gran representación, a lo que el Alcalde responde que ellos han creído conveniente que las lleve el equipo de gobierno y que son diferentes puntos de vistas aunque se admite la propuesta pero es lo que ha decidido el equipo de gobierno.

Nº 4: PROPUESTA DE FIJACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES DE PLENO Y JUNTA DE GOBIERNO.

”Siendo necesario fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno, de conformidad con lo establecido en los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL) y 78 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre (ROF).

Considerando la periodicidad mínima establecida en el artículo 46.2.a) de la LRBRL, que *“El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes. Asimismo, el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos,*

Código Seguro de Verificación	IV6QSMHKDI4NR2UK4QNVKJJ7J4	Fecha	22/07/2019 11:58:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Firmante	CRISTINA GARRIDO CLEMENTE		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QSMHKDI4NR2UK4QNVKJJ7J4	Página	10/23





AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (Huelva)

del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente.”

Se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Las sesiones ordinarias tendrán carácter bimestral y se celebrarán coincidiendo con los meses impares del año natural.

El día de celebración de las sesiones ordinarias será el último jueves del mes. En caso de coincidir en día festivo o por cualquier otra causa consensuada con los Sres. Portavoces de los grupos políticos, la celebración de la sesión ordinaria podrá adelantarse o retrasarse hasta un máximo de dos días hábiles.

El horario de inicio de las sesiones ordinarias será: en los meses de octubre a marzo, a las diecisiete horas y de abril a septiembre a las veinte horas.

Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación.”

Interviene D. Diego Pichardo, Alcalde-Presidente, diciendo que, las sesiones plenarias hemos intentado mantener el régimen de legislaturas anteriores y hemos fijado las sesiones ordinarias el último jueves de los meses impares, con la diferencia del horario que sería a las 19:00 horas en invierno y a las 20:00 horas en verano. En la medida de lo posible intentaremos hacerlas por la tarde a no ser que haya un caso especial.

Las comisiones informativas del pleno serán dos días antes de la celebración de los plenos ordinarios. Estarán integradas por Diego Pichardo Rivero, Dña. Nelly Manzano, D. Álvaro Bogado, D. Antonio José Díaz Bayón, Paco Pérez Picón, Lola del Valle Hernández y Rubén Molina.

Interviene D. Paco Pérez (PP) preguntando si ¿la distribución va en función de la representación que tiene cada grupo? para que el pueblo lo sepa, y pide que se amplíe a tres días las comisiones por que dos días creen que es poco tiempo para poder desarrollar cualquier punto que se exponga en el pleno.

Código Seguro de Verificación	IV6QSMHKDI4NR2UK4QNVKJJ7J4	Fecha	22/07/2019 11:58:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Firmante	CRISTINA GARRIDO CLEMENTE		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QSMHKDI4NR2UK4QNVKJJ7J4	Página	11/23





AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (Huelva)

El alcalde dice que cuando el tema a tratar es de mucha envergadura se da a la oposición quince o veinte días los puntos a tratar pero cuando se trata de algo de menor importancia se daría con esa antelación.

D. Paco Pérez (PP) sigue diciendo que cuatro o cinco días antes estaría bien para estudiar la documentación.

A petición del Alcalde, la Secretaria interviene diciendo, que no se puede incluir ningún expediente que no esté concluso y no se puede enviar documentación hasta que no esté todo terminado.

Concluyéndose que la convocatoria es flexible en circunstancia a los expedientes y acordándose que se intentará convocar con la antelación máxima permitida.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, con 7 votos a favor y 6 votos en contra de los 13 que legalmente la integran, lo que supone el quórum de la mayoría simple del número legal de sus miembros, ACUERDA APROBAR en todos sus extremos la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, obrante en el expediente y transcrita anteriormente.

Nº 5: PROPUESTA DE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE Y ESPECIAL DE CUENTAS.

Debiendo crearse las correspondientes Comisiones Informativas Permanentes de la Corporación, conforme a lo establecido en el art. 20.1 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL) y los arts. 38 b), 123 a 126 del RD 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Crear en el seno de la Corporación, la siguiente Comisión Informativa Permanente con las funciones legal y reglamentariamente atribuidas, que se mencionan:

COMISIÓN INFORMATIVA DEL PLENO, que tendrá el carácter de COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS y lo será, asimismo, de las restantes materias de competencia plenaria.

SEGUNDO. La Comisión Informativa estará integrada por:

-Un Presidente, nombrado de acuerdo con la normativa legal. Será el Alcalde de la Corporación: Don DIEGO PICHARDO RIVERO.

Código Seguro de Verificación	IV6QSMHKDI4NR2UK4QNVKJJ7J4	Fecha	22/07/2019 11:58:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Firmante	CRISTINA GARRIDO CLEMENTE		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QSMHKDI4NR2UK4QNVKJJ7J4	Página	12/23





AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (Huelva)

-Vocales, representantes de cada uno de los Grupos Políticos con representación en esta Corporación, de entre los cuales, se designará un/a Vicepresidente/a, de acuerdo con la normativa legal, y que sustituirá al Presidente en caso de ausencia. Son los siguientes:

- Doña NELLY MANZANO LÓPEZ (Vicepresidenta).
- Don ÁLVARO BOGADO CORTADA.
- Don ANTONIO JOSÉ DÍAZ BAYON.
- Don FRANCISCO DE ASÍS PÉREZ PICÓN.
- Doña MARÍA DOLORES DEL VALLE HERNÁNDEZ.
- Don RUBÉN MOLINA VALENCIA.

Serán suplentes de los titulares cualquier otro miembro del Grupo Político correspondiente que asista a la sesión. El suplente del Presidente presidirá la sesión cuando no asista el Vicepresidente.

TERCERO. En cuanto a la periodicidad de las sesiones de las Comisiones Informativas, se determina la celebración de las mismas dos días antes de la sesión plenaria ordinaria pertinente, para dictaminar los asuntos correspondientes. Convocándose con dos días hábiles de antelación. Salvo que el Alcalde estime, por razones fundadas algún cambio.

CUARTO. Las convocatorias de las sesiones de las Comisiones Informativas se realizarán por medios electrónicos, a través de la aplicación CONVOCA de la Intranet Provincial de Huelva.

La Secretaría no incluirá ningún asunto en el Orden del Día de las Comisiones Informativas cuando éstos deban ser aprobados por un órgano de la Corporación, y no cuenten con los preceptivos informes jurídicos y económicos, que deberán solicitarse con una antelación de al menos 10 días.

QUINTO. Los dictámenes de las Comisiones informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

Código Seguro de Verificación	IV6QSMHKDI4NR2UK4QNVKJJ7J4	Fecha	22/07/2019 11:58:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Firmante	CRISTINA GARRIDO CLEMENTE		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QSMHKDI4NR2UK4QNVKJJ7J4	Página	13/23





AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (Huelva)

En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno podrán adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

NOTA: *Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno, sin que suponga una reproducción del mismo. Así pues, el límite máximo a establecer para cada grupo, en cada Comisión, sería el que proporcionalmente le correspondiese según la composición numérica del Pleno y de cada grupo, además, la citada proporcionalidad no tiene un carácter obligatorio, pudiendo los grupos designar un número de representantes menor o incluso no desempeñar su participación en alguna Comisión.*

D. Paco Pérez (PP) interviene preguntando si sería posible la asistencia de otro de los concejales de su partido en caso de no poder asistir por enfermedad o problemas laborales los titulares, a lo que se le responde que sí por parte de la Secretaria.

Añade D. Paco Pérez (PP) si es posible la intervención de algún experto para ayuda y asesoramiento del punto a tratar a lo que la Secretaria responde que lo tendría que solicitar y en función de la casuística y temática del expediente, tras consultar los preceptos legales, es el Sr. Alcalde el que decide finalmente la participación de tales expertos-asesores.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, con 12 votos a favor y 1 voto en contra de los 13 que legalmente la integran, lo que supone el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, **ACUERDA APROBAR** en todos sus extremos la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, obrante en el expediente y transcrita anteriormente.

Nº 6: PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL PLENO.

“Constituida la Corporación Municipal el pasado 15 de junio de 2019 para el mandato 2019-2023, y siendo necesario determinar los representantes del Ayuntamiento en órganos colegiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 c) del R.O.F, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Código Seguro de Verificación	IV6QSMHKDI4NR2UK4QNVKJJ7J4	Fecha	22/07/2019 11:58:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Firmante	CRISTINA GARRIDO CLEMENTE		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QSMHKDI4NR2UK4QNVKJJ7J4	Página	14/23





AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (Huelva)

Único: Designar representantes del Ayuntamiento en sus Organismos Autónomos o Entidades Públicas Empresariales, a los siguientes:

ENTIDADES Y ÓRGANOS COLEGIADOS	TITULAR
Consortio Metropolitano de Transportes de Huelva	DIEGO PICHARDO RIVERO
Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva (MAS)	DIEGO PICHARDO RIVERO
Mancomunidad de Desarrollo Socioeconómico del Condado	DIEGO PICHARDO RIVERO FRANCISCO DE ASÍS PÉREZ PICÓN
Adercon	NELLY MANZANO LÓPEZ
Consortio Provincial de Bomberos	ANTONIO JOSÉ DÍAZ BAYON ÁLVARO BOGADO CORTADA
Consortio Onubense para la eliminación de residuos plásticos y biomasas	DIEGO PICHARDO RIVERO ANTONIO JOSÉ DÍAZ BAYON
Consejos Escolares	MARÍA SOCORRO BORT CARBALLO

El Sr. Alcalde da la palabra a D. Rubén Molina (C'S), el cual interviene diciendo que no se ha contado con él para nada.

A continuación, interviene D. Paco Pérez (PP) recriminando un despropósito de la junta de gobierno hacia la oposición por no contar con ellos y quedarse con todo sumándole las dietas que se recibe, queda claro que solo os interesa ustedes.

El Sr. Alcalde responde, que las dietas solo se cobran por las MAS y por la mancomunidad de desarrollo, por lo cual serían para ellos dos. No hay dietas que se cobren por todos los órganos que he comentado y la mayoría de los órganos por estatutos es el alcalde el

Código Seguro de Verificación	IV6QSMHKDI4NR2UK4QNVKJJ7J4	Fecha	22/07/2019 11:58:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Firmante	CRISTINA GARRIDO CLEMENTE		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QSMHKDI4NR2UK4QNVKJJ7J4	Página	15/23





AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (Huelva)

representante municipal. Dejar claro que las únicas dietas que cobran son por la asistencia a los plenos de la MAS y asistencia a la mancomunidad de desarrollo de la provincia.

D. Paco Pérez (PP) aprovecha el segundo turno de palabra para agradecer la explicación y comunicar que el dinero no va a ser para él ya que trabaja para una empresa privada y no lo necesita.

Acto seguido, el Sr. Alcalde dice que el destino de las dietas de cada uno es libre pero se ingresan a nombre de su persona y de la mía.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, con 7 votos a favor y 6 votos en contra de los 13 que legalmente la integran, lo que supone el quórum de la mayoría simple del número legal de sus miembros, **ACUERDA APROBAR** en todos sus extremos la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, obrante en el expediente y transcrita anteriormente.

Nº 7: PROPUESTA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN QUE PODRÁN DESEMPEÑARSE EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL, ASÍ COMO RETRIBUCIONES DE LOS CONCEJALES/AS DEL AYUNTAMIENTO Y Nº 8: PROPUESTA SOBRE LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA A CONCEJALES SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA, NI PARCIAL, POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.

Constituida la Corporación Municipal de acuerdo con la proclamación de Concejales/as electos/as realizada por la Junta Electoral de Zona, se hace preciso actualizar las asignaciones de los distintos Grupos Políticos en relación con el número de sus componentes.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Retribuciones económicas (*Concejales/as con dedicación exclusiva o parcial*).

Se fijan las siguientes retribuciones (distribuidas en 12 pagas al año):

Código Seguro de Verificación	IV6QSMHKDI4NR2UK4QNVKJJ7J4	Fecha	22/07/2019 11:58:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Firmante	CRISTINA GARRIDO CLEMENTE		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QSMHKDI4NR2UK4QNVKJJ7J4	Página	16/23





AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (Huelva)

- ALCALDE (dedicación exclusiva): 42.000 €.
- Primer Teniente de Alcalde (dedicación parcial 50 %): 13.500 €.
- Segundo Teniente de Alcalde (dedicación parcial 50 %): 13.500 €.
- Tercer Teniente de Alcalde (dedicación parcial 50 %): 13.500 €.
- Cuarto Teniente de Alcalde (dedicación parcial 50 %): 13.500 €.
- Concejal delegado de agricultura, medio ambiente y mantenimiento y portavoz del grupo municipal (dedicación parcial 50 %): 13.500 €.
- Concejala delegada de servicios sociales, consumo y sanidad (dedicación parcial 50 %): 13.500 €.

Las dedicaciones parciales se ajustan al tiempo realmente efectivo de prestación de servicios, en concreto, al realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, etc.

Los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial deberán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo 74 del citado texto legal.

SEGUNDO. Indemnizaciones por asistencia efectiva a sesiones Plenarias y Comisiones Informativas (*Concejales/as sin dedicación exclusiva total o parcial*).

Se fijan las siguientes indemnizaciones:

- Asistencia a sesiones Plenarias: 150 euros.
- Asistencia a Comisiones Informativas: 50 euros.

Los Concejales/as sin dedicación exclusiva total o parcial percibirán como importe máximo anual, 2.000 €.

Para percibir las asignaciones de asistencia a órganos colegiados, ésta debe ser, al menos, de $\frac{3}{4}$ del contenido de los puntos del orden del día.

TERCERO. Los miembros de la Corporación (Alcalde, Tenientes de Alcalde y Concejales/as delegados/as) previa justificación documental, tendrán derecho a la indemnización de los gastos indispensables para el ejercicio de sus cargos.

Código Seguro de Verificación	IV6QSMHKDI4NR2UK4QNVKJJ7J4	Fecha	22/07/2019 11:58:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Firmante	CRISTINA GARRIDO CLEMENTE		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QSMHKDI4NR2UK4QNVKJJ7J4	Página	17/23





AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (Huelva)

En ningún caso serán indemnizables los gastos ocasionados por manutención o desplazamiento desde el domicilio hasta cualquier dependencia municipal o viceversa, con independencia de la localidad donde se encuentren.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia."

El Sr. Alcalde tras exponer la propuesta, cede la palabra D. Rubén (C'S) pidiendo una aclaración sobre quien paga la seguridad social, si forma parte del sueldo recibido o lo asume a parte el Ayuntamiento.

Toma la palabra D. Paco Pérez (PP) recriminando que debido a la pérdida de votos, por lo tanto perdida de concejales, se reparten el dinero. A continuación muestra unos gráficos los cuales reflejan el aumento de sueldo de las legislaturas 2011 a 2015 de 2015 a 2019 y de 2019 a 2023, la legislatura pasada se aumentaron un 43% el sueldo y en esta un 11%. A continuación muestra una gráfica con la subida del sueldo del alcalde indicando el aumento del 44% hace cuatro años y el 23 % este año. No se roza el máximo por un pelo, cuando es verdad que se necesita para sanidad y seguridad, además se aprecia en la falta de materiales, y lo vemos en el PER que habéis bajado el sueldo para repartir más, somos uno de los pueblos que menos cobra. Además buscáis la forma de transgredir la ley de régimen local, la LRBRL cuyo artículo 75.3 dice que la limitación de cargos públicos de las entidades locales con dedicación exclusiva: Los ayuntamientos de municipios con población comprendida entre 3001 y 10.000, los miembros en su servicio de régimen y dedicación no excederán de 3 y ustedes exceden 4. Tenéis una exclusiva y escondéis entre los parciales el cuarto. Tenemos aquí una sentencia de Valencina que vamos a llevarla a juicio también. No estamos a favor de eso, eso es encubrir, estáis transgrediendo una ley, nada más.

El Sr. Alcalde por alusiones responde diciendo que el sueldo que nosotros ponemos aquí es distinto a la seguridad social. Aquí lo que se da es la retribución a cada concejal o al Alcalde en doce pagas en vez de catorce, llevamos varias legislaturas que se reparten en doce. Es una nómina con su declaración de IRPF su aportación a todas las contingencias como cualquier nómina.

En contestación al portavoz del PP, las retribuciones que nosotros traemos, son retribuciones para seis personas que trabajan y se desviven por el ayuntamiento, sin horarios ni días. Aquí hay concejales que trabajan ocho, diez o catorce horas algunos días. Si tienen que venir a trabajar gratis pues perfecto, es una opinión que mantenéis. En los gráficos mostrados se

Código Seguro de Verificación	IV6QSMHKDI4NR2UK4QNVKJJ7J4	Fecha	22/07/2019 11:58:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Firmante	CRISTINA GARRIDO CLEMENTE		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QSMHKDI4NR2UK4QNVKJJ7J4	Página	18/23





AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (Huelva)

demuestra que el equipo de gobierno hace cuatro años costaba ciento treinta y cuatro mil y pico de euros y esta legislatura costará ciento treinta y cinco mil y pico de euros, seiscientos u ochocientos euros es la subida que cuesta el equipo de gobierno a los rocianeros.

Continúa diciendo que es realidad que hace falta mucho material, pero el material que se surte, tanto a los médicos de mañana como a las urgencias los paga el SAS, no el Ayuntamiento, así que si falta material, reclámenselo al SAS, no al Ayuntamiento.

Respecto al PER, tiene un régimen inferior pues debido a la crisis decidimos bajar los sueldos para contratar a más personas, y está en estudio el volver al régimen antiguo o seguir con éste, porque creo que en esa época era más viable la contratación de más personas. Creo que vuestra postura va a ser en contra de lo que haga el equipo de gobierno, pero para hablar hay que tener conocimiento de lo que se trabaja y no en el ayuntamiento, y creo que eso os falta.

Posteriormente, toma la palabra D. Rubén Molina (C'S) diciendo que por qué esa subida, qué criterios se han adoptado, pues si como dice Paco es necesario la inversión en sanidad y seguridad.

Toma la palabra D. Paco Pérez (PP) diciendo, a lo que habéis contestado, el medico a partir de las ocho de la tarde, lo paga el Ayuntamiento y parte del material es del SAS, pero no totalmente. Esa parte es a la que me refiero, a esa deficiencia y la gente del pueblo lo sabe y lo ha sufrido. Con respecto al tema del PER, habéis pensado que el Ayuntamiento es un empresa de contratación y preferimos que ganen un sueldo digno los que trabajan, y vosotros con los sueldos que vais a ganar, os pregunto si ¿sabéis cuánto se gana en la calle?, porque parece que no, ¿vais a trabajar más que antes?, ¿más que hace cuatro años?. Están escondiendo mil euros dos personas menos que en la anterior legislatura, ¿eso qué es?, ¿siete euros al día? esa diferencia ínfima no llegamos a entenderla, seguimos con lo de hace cuatro años, aumento de sueldo.

Acto seguido interviene el Sr. Alcalde, al asignarnos los sueldos, se basa primero en unas tablas de orientación que da el Ministerio en proporción a los concejales liberados o con el porcentaje de los sueldos de los Alcaldes, en función al número de habitantes, en nuestro caso queda mucho para llegar al límite. Hace cuatro años yo cobraba 34.300€ con dedicación parcial, ahora tengo dedicación exclusiva. Cuando hemos baremado la opción, un concejal trabajando de lunes a domingo con teléfono 24 horas, tienen un sueldo de 13.500€ bruto, que puede quedar en 950 € líquido, las nóminas son públicas, se pueden ver. No sé si 900 € por la disponibilidad lo podéis ver poco o mucho, es cuestión de sentido común, es discutible.

Y por referencia a que hemos enmascarado, nosotros no hemos enmascarado nada, la ley te dice y limita las dedicaciones exclusivas, solo tenemos una y tiene una interpretación para

Código Seguro de Verificación	IV6QSMHKDI4NR2UK4QNVKJJ7J4	Fecha	22/07/2019 11:58:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Firmante	CRISTINA GARRIDO CLEMENTE		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QSMHKDI4NR2UK4QNVKJJ7J4	Página	19/23





AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (Huelva)

las dedicaciones parciales. Por algo no trae ningún informe negativo de Secretaria ni de Intervención, o sea, no estamos suplantando nada que no esté dentro del ordenamiento jurídico, porque el informe es favorable.

No sé lo que se cobra en la calle, puedes cobrar seiscientos euros en la agricultura o dos mil quinientos en una empresa privada, cada sector tiene una regulación distinta. Si ustedes opináis que este equipo esté trabajando gratis estáis en vuestro derecho, pero creo que los sueldos planteados son aceptables, creo que novecientos euros líquido aproximadamente, son aceptables.

Hace cuatro años la misma oposición criticaron 9.000€ que es lo que cobraban los concejales, 13.000€ tampoco pueden cobrar, creo que también fue una queja que había concejales de primera y de segunda porque unos cobraban más y otros menos. En esta ocasión se ha intentado equiparar para que sea un sueldo digno con el trabajo, que hay que saber el trabajo que se realiza antes de hablar.

En lo relativo al sueldo del Alcalde, la oposición trajo una tabla de lo que cobraban los alcaldes con dedicación exclusiva y parcial. Los exclusivos, en torno a 40.000/42.000€ y los de dedicación parcial en torno a los 35.000€. Si ahora tengo dedicación exclusiva, y cobro lo mismo que el resto, ¿dónde está el foco?. De todas formas estáis para eso, el sueldo que sea lo vais a recriminar.

D. Paco Pérez (PP) pregunta que si hubiera congelado el sueldo, a lo que Diego (PSOE) responde que no tiene la palabra ya que no es un debate, se perdería el sentido del pleno, Paco pide disculpas.

Tras debatir sobre las dedicaciones, se continúa con el debate de las asignaciones por asistencias a los órganos colegiados.

El Sr. Alcalde da la palabra a D. Rubén Molina (C'S) que pregunta por qué se ha bajado un 33% el sueldo a la oposición y se ha subido al del equipo de gobierno, cuando se trabaja igual o más desde la oposición.

Luego, toma la palabra D. Paco Pérez (PP), quiero hablar lo mismo que Rubén pero con otros datos, nos baja a la oposición un 43%, hace cuatro años cobraban 10.000 € y ahora 6.300 €, como queréis que hagamos oposición, no quiero desmerecer ni tu trabajo ni el de tu equipo pero estáis desmereciendo el nuestro.

Código Seguro de Verificación	IV6QSMHKDI4NR2UK4QNVKJJ7J4	Fecha	22/07/2019 11:58:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Firmante	CRISTINA GARRIDO CLEMENTE		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QSMHKDI4NR2UK4QNVKJJ7J4	Página	20/23





AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (Huelva)

Después quiero que te comprometas a lo que hablamos los tres, arreglarnos la sede porque aquello es un palomar. Es un edificio municipal y por lo menos podéis arreglarlo y por último, plantear a qué ha llevado la modificación de las asignaciones, ¿por qué ha sido ahora por pleno?, ¿por qué se ha rebajado?, ¿se considera justo por cobrar por asistencia en pleno?.

Toma la palabra el Sr. Alcalde (PSOE), a Rubén se le ha dado la llave esta semana diciéndole que me diga las deficiencias, pero tu grupo (Paco) ya lleva cuatro años en esa sede y no se me ha comunicado de ninguna deficiencia porque yo no entro para nada, y eso con una llamada de teléfono se subsana lo antes posible.

Añade a su intervención que le es curioso que pongáis el grito en el cielo con el dinero vuestro y no con el nuestro. En la anterior legislatura un concejal estaba mal pagado con 700 € y uno de la oposición cobraba 250 € al mes por venir a un pleno cada dos meses, no se ha hecho malintencionadamente el cambio de retribución, lo ha dictaminado la Secretaria, porque las anteriores asignaciones no estaban con lo legalmente establecido. Yo estipulé que los miembros de la oposición siguieran cobrando todos los meses y según ella, si quiere intervenir y atestiguar lo que me dijo, eso no era posible. Que los concejales que no estuvieran con dedicación ni exclusiva ni parcial si tenían que cobrar por asignación a órganos colegiados.

Ante dicha situación, tiene que intervenir la Sra. Secretaria, diciendo, como habéis podido comprobar con los informes que he adjuntado anteriormente, eran dedicaciones parciales encubiertas, eso no se puede mantener porque partiendo de que existen tres tipos de conceptos económicos, retribuciones exclusivas o parciales, indemnizaciones por dietas y asignaciones a órganos colegiados que son aquellos casos en los que los concejales ni tienen dedicación parcial ni exclusiva. Anteriormente, una jornada de una dedicación parcial del 90% es fraude de ley, la sentencia que has mencionado antes lo contempla, además, todas las asignaciones durante todos los meses independientemente de que hubiese órganos colegiados o no en ese mes, es una dedicación parcial encubierta. La cuantía no la he determinado yo, obviamente, lo que yo dije es que no se puede dar todos los meses retribuciones a todos los concejales, él quería mantenerlo igual pero cuando vi el acuerdo de hace cuatro años, es un fraude de ley en toda regla. Entonces o bien existía un informe desfavorable jurídico-económico o se cambiaba la regulación que venía aplicándose.

Código Seguro de Verificación	IV6QSMHKDI4NR2UK4QNVKJJ7J4	Fecha	22/07/2019 11:58:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Firmante	CRISTINA GARRIDO CLEMENTE		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QSMHKDI4NR2UK4QNVKJJ7J4	Página	21/23





AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (Huelva)

Tras ello, interviene D. Rubén Molina (C'S), entonces la cuantía la ponéis vosotros, no ella. A lo cual aclara el Sr. Alcalde que es una decisión política y que la Secretaria solo ha cambiado el sistema de la asignación.

Intervine D. Rubén Molina (C'S), aludiendo que con respecto a la sede quiero que te comprometas a que vayan a limpiar, luego veremos lo necesario. También comenta que aparte de asistir a los plenos realizan otras funciones como cuando vino el delegado a Rociana.

A continuación, interviene D. Paco Pérez (PP), diciendo que el resto de concejales también deberían de cobrar en función a los plenos, igual que ellos. Con respecto a la sede, es un edificio municipal abandonado, y no os preocupáis de las necesidades nuestras. Con respecto a la sede de ciudadanos he oído que la tenéis cedida a otras personas a parte de ciudadanos.

Una vez finalizadas intervenciones de la oposición, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, diciendo que no sabe la asistencia que van a tener a los plenos ya que es el primero.

Con respecto a la sede de ciudadanos decir que la sede es del PSOE y al no utilizarla está en préstamo a una asociación que necesitaba usarla por un tiempo. Cuando ciudadanos la ha necesitado, la asociación que estaba la ha dejado libre para el uso de ciudadanos, pero reflejar que no está doblemente dado y dejar claro que es la sede del PSOE y la damos sin poner pegas, intentamos buscar la parte positiva.

Siempre he valorado el trabajo de la oposición, hasta el momento el trato con mis compañeros ha sido bueno, así que sea algo recíproco y que todos tendamos la mano para ello.

Finalmente, añade que se alegra a que Rubén saque el tema del delegado porque en redes sociales cuenta con lo ha orquestado él y no, se ha realizado por parte del Delegado de empleo.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, con 7 votos a favor y 6 votos en contra de los 13 que legalmente la integran, lo que supone el quórum de la mayoría simple del número legal de sus miembros, ACUERDA APROBAR en todos sus extremos la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, obrante en el expediente y transcrita anteriormente.

Código Seguro de Verificación	IV6QSMHKDI4NR2UK4QNVKJJ7J4	Fecha	22/07/2019 11:58:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Firmante	CRISTINA GARRIDO CLEMENTE		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QSMHKDI4NR2UK4QNVKJJ7J4	Página	22/23





AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (Huelva)

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio por finalizada y procedió a levantar sesión a las veinte horas y cincuenta minutos de la fecha "ut supra", extendiéndose de lo tratado la presente acta de la que yo, Secretaria, doy fe.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,
(documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Diego Pichardo Rivero.

LA SECRETARIA/INTERVENTORA,
(documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Cristina Garrido Clemente.

Código Seguro de Verificación	IV6QSMHKDI4NR2UK4QNVKJJ7J4	Fecha	22/07/2019 11:58:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Firmante	CRISTINA GARRIDO CLEMENTE		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QSMHKDI4NR2UK4QNVKJJ7J4	Página	23/23

